



ACTA

Expediente n º:

JGE/2023/4

Órgano Colegiado:

Junta General

Fecha sesión

30 de noviembre de 2023

ORDEN DEL DÍA

A) Parte resolutive

1.-JUSTIFICACION URGENCIA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 EXPEDIENTE 263/2023.

2.-DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA JUNTA GENERAL, CONFORME AL ARTÍCULO 11 b) DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, EN LA PRESIDENCIA. EXP 245/23

3.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL. EXP. 246/2023

4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2024, Y EN SU CASO, ELEVACIÓN AL PLENO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. EXP. 255/2023

5.-TOMA EN CONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2024 Y SU ELEVACIÓN, SI PROCEDE, AL PLENO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. EXP 256/2023

6.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2024, Y EN SU CASO, ELEVACIÓN AL PLENO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. EXP. 218/2023

B) Actividad de control

7.-DAR CUENTA DE LA ACTUALIZACIÓN DATOS DEL CENSO DE SEGURIDAD MINERA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE EL HIERRO. EXP 248/23

8.-DAR CUENTA DEL DESARROLLO GIS (SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO) AGUAS DE EL HIERRO. EXP 247/23

9.-DAR CUENTA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE VERTIDOS DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE EL HIERRO. EXP 249/23





DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «URGENTE»
Fecha	30 de noviembre de 2023
Duración	Desde las 13:47 hasta las 14:20 horas
Lugar	Salón Plenos del Cabildo de El Hierro
Presidida por	Alpidio Valentín Armas Gonzalez
Secretario	Francisco Carmelo Morales Fernández

ASISTENCIA A LA SESION	
Nombre y Apellidos	Asiste
Alpidio Valentín Armas Gonzalez	SÍ
Ana González González	SÍ
Aniceto Javier Armas González	SÍ
Antonio Anatael Barrera Brito	SÍ
Amado Carballo Quintero	SÍ
Cayetano José Luis Armas Padrón	SÍ
David Cabrera De Leon	SÍ
Eduardo Peral Jiménez	NO
Emilio V. Hernández Montero	SÍ
Enrique Armas Lima	NO
Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez	SÍ
Federico Padrón Y Padrón	NO
Feliciano López Martin	NO
Jesús Pérez Quintero	SÍ
Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos	SÍ
José Carlos Febles González	SÍ
José Miguel León Quintero	SÍ





Juan Castañeda Acosta	SÍ
Juan Miguel Padrón Brito	NO
Juan Pedro Sánchez Rodríguez	SÍ
Luis Cabrera-Kabana Sartorius	SÍ
Luis Dael Padrón Armas	SÍ
Luis Gutiérrez Padrón	SÍ
Marcos Antonio Casañas Barrera	SÍ
Maria Asunción Amaro Perdomo	NO
Magaly González Zamora	SÍ
Maria Alejandra Hernández Pérez	SÍ
María Del Carmen Marrero Falcón	SÍ
Mónica Gómez Curiel	SÍ
Néstor J. Padrón Castañeda	SÍ
Pablo Rodríguez Cejas	SÍ
Pedro Ángel Carmona Martín	SÍ
Rubén Armiche Benítez Padrón	SÍ

Gerente: Luis Fernando Martín Rodríguez

Interventora Accidental: Carmen Del Cristo Guillén Casañas

Administrativo: María Quintero Machín

Una vez verificada por el secretario la válida constitución del órgano, el presidente, **don Alpidio Valentín Armas Gonzalez**, abre la sesión, justificando la necesidad de tramitar esta Junta General de manera Urgente, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Se ausenta el Sr. consejero, **don David Cabrera de León**.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.-JUSTIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 EXPEDIENTE 263/2023

Dada cuenta de la propuesta firmada por el gerente del Consejo Insular de Aguas, con el visto bueno de la presidencia del día 29 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido literal

“Artículo 12 del Decreto 61/2019, de 22 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, es su apartado 4, indica: “Son sesiones urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la naturaleza, exigencia o urgencia del asunto o asuntos a tratar precisen





justificadamente de convocatoria, sesión y acuerdos de la Junta General en plazo inferior a dos (2) días hábiles”.

Considerando que, tras las elecciones de mayo de 2023, y posterior constitución de las corporaciones locales, Cabildo de El Hierro y Ayuntamientos de la isla, así como la nueva composición de los departamentos del Gobierno de Canarias, no se ha podido realizar Junta General para los trámites que a la misma corresponde. Igualmente, el tiempo transcurrido, ha generado la acumulación de trámites y decisiones con importante trascendencia en procesos y procedimientos del organismo, lo cual requiere toma de acuerdos a la mayor brevedad posible, sobre todo considerando la finalización del año. También debe considerarse el requerimiento realizado desde el Cabildo para la aprobación inicial del presupuesto 2024 y todos los elementos que de una forma u otra se vinculan a los aspectos económicos, financieros y de personal. Por todo ello, se considera de urgente necesidad abordar la celebración de sesión, en fecha coincidente con Junta General de renovación de consejeros/as, para abordar los siguientes puntos:

- I. DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA JUNTA GENERAL, CONFORME AL ARTÍCULO 11 b) DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, EN LA PRESIDENCIA. EXP 245/23
- II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL. EXP. 246/2023
- III. DAR CUENTA DEL DESARROLLO GIS (SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO) AGUAS DE EL HIERRO. EXP 247/23
- IV. DAR CUENTA DE LA ACTUALIZACIÓN DATOS DEL CENSO DE SEGURIDAD MINERA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE EL HIERRO. EXP 248/23
- V. DAR CUENTA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE VERTIDOS DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE EL HIERRO. EXP 249/23
- VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2024, Y EN SU CASO, ELEVACIÓN AL PLENO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. EXP. 255/2023
- VII. TOMA EN CONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2024 Y SU ELEVACIÓN, SI PROCEDE, AL PLENO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. EXP 256/2023
- VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2024, Y EN SU CASO, ELEVACIÓN AL PLENO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. EXP. 218/2023

Los puntos VI a VII son directamente vinculados a la aprobación del presupuesto 2024. El resto de los asuntos obedecen a las necesidades urgentes ya señaladas de organización y funcionamiento del organismo en su nueva etapa, tramitación de asuntos de personal con vinculación económica.

Se considera, en base a lo anterior, se justifica la convocatoria de la Junta General Extraordinaria con carácter de sesión de urgencia, lo cual se somete a mejor criterio superior.”

Sin intervenciones la Junta General, con la abstención de la Sra. consejera doña Maria del Carmen Marrero Falcón, dan por justificada la urgencia de la sesión

2.-DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA JUNTA GENERAL, CONFORME AL ARTÍCULO 11 b) DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, EN LA PRESIDENCIA. EXP 245/23

Dada cuenta de la propuesta firmada por el gerente del Consejo Insular de Aguas, con el visto bueno de la presidencia del día 28 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido literal

“VISTO: el Estatuto Orgánico vigente del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, aprobado por Decreto





61/2019, de 22 de abril. Sus artículos 11, 14, 16.2 y 17.6 hacen referencia, respectivamente, a las funciones y competencias de la Junta General, Junta de Gobierno, Presidencia y Gerencia del organismo.

CONSIDERANDO: la comunicación del Cabildo de El Hierro, de fecha de 2023, en la cual se señalan los representantes de dicha institución en el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, indicándose que la Presidencia del organismo, en virtud de la moción de censura y toma de posesión como presidente del Cabildo Insular de El Hierro, recae en la persona de D. Alpidio Armas González.

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se recoge la Delegación de Competencias.

CONSIDERANDO: la necesidad de agilizar la tramitación y resolución de expedientes y actos administrativos a los que viene obligado el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, al objeto de poder dar cumplimiento a los plazos legalmente establecidos para ello, poder lograr los fines asignados y lograr una administración más eficaz en su gestión, particularmente en los aspectos de planificación de la Demarcación Hidrográfica, solventando la dificultad de convocatoria de órganos colegiados.

PROPONE:

PRIMERO: Acordar la delegación de las funciones atribuidas a esta Junta General, señaladas en el artículo 11 b) “Elaborar el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.”, del Decreto 61/2019, de 22 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en la Presidencia, D. Alpidio Armas González, señalando expresamente que debe entenderse dentro de esas funciones la competencia: b.1) Toma en consideración, aprobación y reporte de documentos relativos a la planificación hidrológica y a las planificaciones o actuaciones sectoriales en las materias de competencia del Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

SEGUNDO: Recabar de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, D. Alpidio Armas González, manifestación expresa de su aceptación de la delegación que sobre su cargo y persona se hace de las funciones indicadas anteriormente; entendiéndose aceptada tácitamente, de no darse en el mismo acto de aprobación, si con posterioridad a su notificación no se hace manifestación expresa contraria al presente acuerdo, en plazo de dos (2) días hábiles.

TERCERO: La Junta General, delegante de funciones en la Presidencia, podrá avocar en cualquier momento las funciones delegadas conforme a la legislación vigente. Los actos dictados por la Presidencia, en el ejercicio de las funciones delegadas en la misma por la Junta General, deberán indicar expresamente dicha circunstancia, entendiéndose dichos actos dictados por el órgano rector delegante, a efectos de los recursos que procedan. De las resoluciones que dicte la Presidencia, en el ejercicio de las funciones delegadas en la misma, se dará cuenta al órgano rector delegante.

CUARTO: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, con efectos a partir del día siguiente al que sea aprobado por la Junta General.

QUINTO: Dar conocimiento del acuerdo a la Secretaría del Cabildo de El Hierro, a los efectos oportunos.”

Sin intervenciones **La Junta General, con la abstención de la Sra. consejera, doña Maria del Carmen Marrero Falcón y el voto en contra del Sr. consejero don Luis Cabrera-Kabana Sartorius acuerda:**

PRIMERO: Delegar las funciones atribuidas a esta Junta General, señaladas en el artículo 11 b) “Elaborar el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.”, del Decreto 61/2019, de 22 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en la Presidencia, D. Alpidio Armas González,





señalando expresamente que debe entenderse dentro de esas funciones la competencia: b.1) Toma en consideración, aprobación y reporte de documentos relativos a la planificación hidrológica y a las planificaciones o actuaciones sectoriales en las materias de competencia del Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

SEGUNDO: Recabar de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, D. Alpidio Armas González, manifestación expresa de su aceptación de la delegación que sobre su cargo y persona se hace de las funciones indicadas anteriormente; entendiéndose aceptada tácitamente, de no darse en el mismo acto de aprobación, si con posterioridad a su notificación no se hace manifestación expresa contraria al presente acuerdo, en plazo de dos (2) días hábiles.

TERCERO: La Junta General, delegante de funciones en la Presidencia, podrá avocar en cualquier momento las funciones delegadas conforme a la legislación vigente. Los actos dictados por la Presidencia, en el ejercicio de las funciones delegadas en la misma por la Junta General, deberán indicar expresamente dicha circunstancia, entendiéndose dichos actos dictados por el órgano rector delegante, a efectos de los recursos que procedan. De las resoluciones que dicte la Presidencia, en el ejercicio de las funciones delegadas en la misma, se dará cuenta al órgano rector delegante.

CUARTO: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, con efectos a partir del día siguiente al que sea aprobado por la Junta General.

QUINTO: Dar conocimiento del acuerdo a la Secretaría del Cabildo de El Hierro, a los efectos oportunos.

3.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL. EXP. 246/2023

Dada cuenta de la propuesta firmada por el gerente del Consejo Insular de Aguas, el día 19 de noviembre de 2023, con el visto bueno de la presidencia del día 22 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido literal

El artículo 12 del Decreto 61/2019, de 22 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, establece lo siguiente:

- “1. Las sesiones de la Junta General podrán ser ordinarias, extraordinarias y urgentes.*
- 2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. La sesión ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año, con un orden del día que habrá de establecer la presidencia y que se reflejará en la correspondiente convocatoria a realizar por él mismo, a distribuir entre los miembros de la Junta, con antelación de dos (2) días hábiles como mínimo.*
- 3. Son sesiones extraordinarias, las que han de celebrarse por decisión de la presidencia o por solicitud de la quinta parte de consejeros o consejeras miembros de la Junta, sin que se puedan solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración de la Junta no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. En estas sesiones no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en*





el orden del día y se observarán las mismas exigencias establecidas para las reuniones ordinarias, si bien la convocatoria se realizará con una antelación mínima de dos (2) días hábiles.

4. Son sesiones urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la naturaleza, exigencia o urgencia del asunto o asuntos a tratar precisen justificadamente de convocatoria, sesión y acuerdos de la Junta General en plazo inferior a dos (2) días hábiles.

.../...”

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2º del citado artículo 12, debe establecerse la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta General del Organismo, considerando la celebración, al menos, de una al año.

En base a lo señalado anteriormente, y conforme a las competencias y funciones atribuidas a la Gerencia por el artículo 17.6. b) del Decreto 61/2019, de 22 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, por medio del presente

PROPONGO:

Establecer la periodicidad de la sesión ordinaria de la Junta General del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro, con carácter anual, para el tercer jueves de diciembre, a las 13:00 horas; pudiendo convocarse así mismo cuantas sesiones extraordinarias fueran precisas”

Sin intervenciones, La Junta General, por unanimidad acuerda:

Establecer la periodicidad de la sesión ordinaria de la Junta General del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro, con carácter anual, para el tercer jueves de diciembre, a las 13:00 horas; pudiendo convocarse así mismo cuantas sesiones extraordinarias fueran precisas

4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2024, Y EN SU CASO, ELEVACIÓN AL PLENO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. EXP. 255/2023

Dada cuenta de la propuesta firmada por el gerente del Consejo Insular de Aguas, el día 23 de noviembre de 2023, con el visto bueno de la presidencia del día 24 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido literal:

“Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de régimen Local (LBRL), que establece lo siguiente:

...

“Artículo 90.1. *Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

...

Visto el R.D Legislativo 781/86, de 18 de abril. Texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, que establece lo siguiente:

...

“Artículo 126 *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*”.





...

Vistas las actas precedentes de la Mesa de Negociación Conjunta del Personal funcionario y Laboral y los acuerdos alcanzados por la misma.

Visto lo establecido en el artículo 17.6 k)). del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas, aprobado por Decreto 61/2019, de 22 de abril, corresponde a la Gerencia: *“Elaborar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo del organismo”*

Visto, así mismo, lo establecido en el artículo 14 i), del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas, aprobado por Decreto 61/2019, de 22 de abril, corresponde a la Junta de Gobierno: *“Informar la plantilla de personal y aprobar la relación de puestos de trabajo”*, y según el artículo 11 g), corresponde a la Junta General: *“Aprobar y modificar la plantilla de personal”*.

PROPONE:

PRIMERO: que por la Junta General se acuerde la aprobación de la plantilla de personal del Consejo Insular de Aguas de El Hierro para el año 2024, la cual se incluye como anexo de esta propuesta: *Anexo II Plantilla de personal del Consejo Insular de Aguas de El Hierro – Año 2024*.

SEGUNDO: adherirse a los acuerdos, en materia de personal, aprobados por el Cabildo Insular de El Hierro con ocasión del presupuesto 2024, que será vinculante para este organismo autónomo.

TERCERO: que por la Junta General se acuerde la elevación al Pleno del Cabildo de El Hierro la plantilla de personal del Consejo Insular de Aguas de El Hierro aprobada para el año 2024.

CUARTO: Exponer el documento de la plantilla del personal del Consejo Insular de Aguas de El Hierro para la anualidad de 2024 al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y en el Tablón de Edictos de la Corporación conjuntamente con la aprobación del Presupuesto.

ANEXO II

PLANTILLA DE PERSONAL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO AÑO 2024

EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL LABORAL

Grupo: IV

Dotación/Descripción Plaza:	1	Vigilante de Obras
-----------------------------	---	--------------------

Grupo: III

Dotación/Descripción Plaza:	4	Auxiliar Técnico
-----------------------------	---	------------------

Recursos Hidráulicos

EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo: C1

Dotación/Descripción Plaza:	1	Administrativo
-----------------------------	---	----------------

Grupo: C2

Dotación/Descripción Plaza:	1	Auxiliar
-----------------------------	---	----------

Administrativo

Grupo: A1





Dotación/Descripción Plaza: 1 Técnico Superior

Grupo: A2

Dotación/Descripción Plaza: 3 Técnico Medio

EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL DIRECTIVO

Grupo: A1

Dotación/Descripción Plaza: 1 Gerente

Sin intervenciones, **La Junta General, por unanimidad acuerda:**

PRIMERO: Aprobar de la plantilla de personal del Consejo Insular de Aguas de El Hierro para el año 2024, la cual se incluye como anexo de esta propuesta: **Anexo II Plantilla de personal del Consejo Insular de Aguas de El Hierro – Año 2024.**

SEGUNDO: Adherirse a los acuerdos, en materia de personal, aprobados por el Cabildo Insular de El Hierro con ocasión del presupuesto 2024, que será vinculante para este organismo autónomo.

TERCERO: Elevar al Pleno del Cabildo de El Hierro la plantilla de personal del Consejo Insular de Aguas de El Hierro aprobada para el año 2024.

CUARTO: Exponer el documento de la plantilla del personal del Consejo Insular de Aguas de El Hierro para la anualidad de 2024 al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y en el Tablón de Edictos de la Corporación conjuntamente con la aprobación del Presupuesto.

5.-TOMA EN CONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2024 Y SU ELEVACIÓN, SI PROCEDE, AL PLENO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. EXP 256/2023

Dada cuenta de la propuesta firmada por el gerente del Consejo Insular de Aguas, con el visto bueno de la presidencia del día 28 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido literal:

“El Consejo Insular de Aguas de El Hierro (CIAEH), es un Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito al Cabildo de El Hierro (CEH), cuya misión es la de dirigir, ordenar, planificar y gestionar de manera unitaria las aguas de la isla de El Hierro, de conformidad con la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y con lo previsto en su Estatuto Orgánico (Decreto 61/2019, de 22 de abril).

Se configura, por tanto, como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, que asume la realización de las tareas antes descritas, contando con plena autonomía funcional.

Esta administración hidráulica insular, dotada de unas características especiales frente a la de otros





Organismos Autónomos Locales, tiene como aspecto más relevante el estar participada en sus órganos rectores en un 50% por aquellos sectores privados (concesionarios y titulares de aprovechamientos, agricultores, consumidores y usuarios, empresarios y sindicatos) más estrechamente vinculados con el agua; mientras que el otro 50% está integrado por representantes de la Administración Pública (Cabildo Insular de El Hierro y Gobierno de Canarias).

El CIAEH comenzó su andadura en julio de 1993, una vez que sus Estatutos fueron aprobados por el Gobierno de Canarias. Tras un dilatado proceso de transferencia de funciones, servicios, medios personales y materiales, el Organismo asumió plenamente sus competencias el 23 de abril de 1996.

Tras la aprobación en 1990 de la Ley 12/1990 de 26 de julio, de Aguas para Canarias, se especifica, en su Título I de la administración hidráulica, que las competencias y funciones administrativas de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de aguas serán ejercidas por:

....

- Los Consejos Insulares de Aguas que ejercerán en cada isla las funciones que la legislación general confía a los organismos de cuenca y las competencias que les otorga la presente ley.

En artículo 19 de la Ley 12/1990 de aguas, específica que el personal al servicio de cada Consejo Insular Aguas estará constituido por:

.....

- Los funcionarios que le sean adscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma y por los Cabildos Insulares.
- Los contratados en régimen laboral a cargo de su presupuesto propio.

Habida cuenta que la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, establece en su artículo 74 que Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) son la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo caracterizados por pertenecer a una misma Unidad o Dependencia de la Administración, que deban ser desempeñados por funcionarios de carrera, por personal eventual, indistintamente por unos u otros, y por personal laboral, con la detallada descripción de las características y requisitos de los mismos, en la que se han tenido en cuenta los siguientes Fundamentos Jurídicos:

“- Artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL):

“2.- Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.

- Artículo 73.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP):

“Los empleados públicos tienen derecho al desempeño de un puesto de trabajo de acuerdo con el sistema de estructuración del empleo público que establezcan las leyes de desarrollo del presente Estatuto”.

- Artículo 74 del EBEP:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

La cifra absoluta de los gastos de personal incluye todos los gastos de esta naturaleza, tanto los relativos





a retribuciones de carácter fijo y las cuotas sociales, gratificaciones, las dotaciones necesarias para atender los seguros de vida y accidentes, así como las obligaciones económicas derivadas de la aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

El anexo de personal contempla la relación y valoración de los puestos de trabajo y guarda la oportuna correlación con los créditos incluidos en este capítulo, contemplando los incrementos retributivos acordados.

Visto que en este capítulo se recoge las dotaciones necesarias para atender las remuneraciones del personal al servicio del Organismo y las obligaciones económicas derivadas de la aplicación del Convenio Colectivo con el Personal Laboral.

Con carácter general, para la cuantificación del anexo de personal, se han seguido las pautas establecidas para el Cabildo Insular de El Hierro y su documento explicativo se incluirá en el expediente de aprobación del Presupuesto General.

En los términos indicados y con los preceptos legales aducidos, se ha confeccionado el anexo de cuantificación del Personal, y el anexo de la Relación de Puestos de Trabajo, que se acompañan a la Memoria Justificativa del Presupuesto 2024 del “Consejo Insular de Aguas de El Hierro”. Pese a los cambios operado en 2023, se advierte la urgente necesidad de modificar en su totalidad y de forma profunda la RPT, adecuando los puestos de trabajo a las actuales competencias del CIAEH y carga de trabajo, y las funciones de cada puesto al desarrollo real de actividades y exigencia de competencias.

Visto lo establecido en el artículo 17.6 k)). del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas, aprobado por Decreto 61/2019, de 22 de abril, corresponde a la Gerencia: “*Elaborar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo del organismo*”.

Visto, así mismo, lo establecido en el artículo 14 i), del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas, aprobado por Decreto 61/2019, de 22 de abril, corresponde a la Junta de Gobierno: “*Informar la plantilla de personal y aprobar la relación de puestos de trabajo*”, y según el artículo 11 g), corresponde a la Junta General: “*Aprobar y modificar la plantilla de personal*”.

PROPONE:

PRIMERO: que por la Junta General se tome conocimiento la relación de puestos de trabajo del Consejo Insular de Aguas de El Hierro para el año 2024, la cual se incluye como anexo de esta propuesta: *Anexo II Relación de puestos de trabajo del Consejo Insular de Aguas de El Hierro – Año 2024*.

SEGUNDO: que por la Junta General se acuerde la elevación al Pleno del Cabildo de El Hierro la relación de puestos de trabajo del Consejo Insular de Aguas de El Hierro aprobada para el año 2024.

TERCERO: Exponer el documento de la relación de puestos de trabajo del Consejo Insular de Aguas de El Hierro para la anualidad de 2024 al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y en el Tablón de Edictos de la Corporación conjuntamente con la aprobación del Presupuesto.

ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO AÑO 2024





RPT CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO 2024

PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	PS	PL	PP	PPi	PTx	Ptu	PM	CPTA	VIN	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES
20.001	JEFE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN	A2	22	45									F	CM	AE	TM		* I Coordinar al personal del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas, siguiendo directrices del Gerente, así como asumir la dirección temporal del Organismo.
20.002	JEFE SECCIÓN II	A2	26	55									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería	fA1-A2.002- fA1-A2.003- fA1-A2.004- fA1-A2.005- fA1-A2.006- fA1-A2.007- fA1-A2.008- fA1-A2.009- fA2.001- fA2.003 - fA2.004
20.003	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería	fA2.001 - fA2.002 - fA2.003 - fA2.004 - fA2.005 - fA2.006
20.004	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	28									F	CM	AG	ADM		fC1.001- fC1.006- fC1.008- fC1.011- fC1.020- fC1.021- fC1.022- fC1.023- fC1.024- fC1.025
20.005	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III											L	CC		AUX	Bachiller Superior/FP 2	* II
20.006	VIGILANTE DE OBRAS	IV											L	CC		AUX	Graduado escolar/FP 1	* II
20.012	AUXILIAR BASE	C2	34	18									F	CM	AG	AUX	Graduado en ESO o equivalente	fC2.001 - fC2.002 - fC2.003 - fC2.004 - fC2.005 - fC2.006 - fC2.007 - fC2.008 - fC2.009 - fC2.010 - fC2.011 - fC2.012 - fC2.013- fC2.014- fC2.015
20.008	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III			SI					SI		342,36	L	CC		AUX	Bachiller Superior/FP 2	* II Jefe Grupo
20.009	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III								SI		342,36	L	CC		AUX	Bachiller Superior/FP 2	* II
20.010	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III								SI		342,36	L	CC		AUX	Bachiller Superior/FP 2	* II
20.011	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50									F	CM	AG	TS	Licenciado/T. grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente	Fa1.003 - Fa1.008 - Fa1.009 - Fa1.010 - Fa1.011

PERSONAL DIRECTIVO

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES
20.007	GERENCIA	A1*	30	75,00**		PD*	LD			Las determinadas en los Estatutos del Organismo además de lo regulado en la Resolución de la Presidencia n.º 06/18.

(*) Excepcionalmente podrá concurrir personal laboral de la administración pública o personal al servicio del sector privado con más de 5 años de ejercicio directivo profesional. Justificación: Dada la inexistencia de personal candidatable y la especificidad del puesto, se recurrirá a aquellos aspirantes que por su experiencia demostrable se convierten en los perfiles idóneos para dar cobertura al puesto de gerente.
 (***) retribución variable de 25 puntos de complemento específico (CE) adicionales, como si sistema de incentivos por resultados obtenidos en la gestión, en función de los objetivos establecidos en la convocatoria.

Sin intervenciones, La Junta General, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Tomar conocimiento la relación de puestos de trabajo del Consejo Insular de Aguas de El Hierro para el año 2024, la cual se incluye como anexo de esta propuesta: *Anexo II Relación de puestos de trabajo del Consejo Insular de Aguas de El Hierro – Año 2024.*

SEGUNDO: Elevar al Pleno del Cabildo de El Hierro la relación de puestos de trabajo del Consejo Insular de Aguas de El Hierro aprobada para el año 2024.

TERCERO: Exponer el documento de la relación de puestos de trabajo del Consejo Insular de Aguas de El Hierro para la anualidad de 2024 al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y en el Tablón de Edictos de la Corporación conjuntamente con la aprobación del Presupuesto.

ANEXO II





**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO
AÑO 2024**

RPT CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO 2024

PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	PS	PL	PPn	PPi	PTx	Ptu	PM	CPTA	VIN	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES
20.001	JEFE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN	A2	22	45									F	CM	AE	TM		* I Coordinar al personal del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas, siguiendo directrices del Gerente, así como asumir la dirección temporal del Organismo.
20.002	JEFE SECCIÓN II	A2	26	55									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería	FA1-A2.002- FA1-A2.003- FA1-A2.004- FA1-A2.005- FA1-A2.006- FA1-A2.007- FA1-A2.008- FA1-A2.009- FA2.001 - FA2.003 - FA2.004
20.003	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32									F	CM	AE	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería	FA2.001 - FA2.002 - FA2.003 - FA2.004 - FA2.005 - FA2.006
20.004	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	28									F	CM	AG	ADM		fc1.001- fc1.006 - fc1.008 - fc1.011 - fc1.020- fc1.021 - fc1.022 - fc1.023 - fc1.024 - fc1.025
20.005	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III											L	CC		AUX	Bachiller Superior/FP 2	* II
20.006	VIGILANTE DE OBRAS	IV											L	CC		AUX	Graduado escolar/FP 1	* II
20.012	AUXILIAR BASE	C2	14	18									F	CM	AG	AUX	Graduado en ESO o equivalente	fc2.001 - fc2.002 - fc2.003 - fc2.004 - fc2.005 - fc2.006 - fc2.007 - fc2.008 - fc2.009 - fc2.010 - fc2.011 - fc2.012 - fc2.013- fc2.014- fc2.015
20.008	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III				SI				SI	342,36		L	CC		AUX	Bachiller Superior/FP 2	* II Jefe Grupo
20.009	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III								SI	342,36		L	CC		AUX	Bachiller Superior/FP 2	* II
20.010	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III								SI	342,36		L	CC		AUX	Bachiller Superior/FP 2	* II
20.011	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50									F	CM	AG	TS	Licenciado/T. grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente	FA1.003 - FA1.008 - FA1.009 - FA1.010 - FA1.011

PERSONAL DIRECTIVO

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE		VIN	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES
20.007	GERENCIA	A1*	30	75,00**			PD*	LD			Las determinadas en los Estatutos del Organismo además de lo regulado en la Resolución de la Presidencia n.º 06/18.

(*) Excepcionalmente podrá concurrir personal laboral de la administración pública o personal al servicio del sector privado con más de 5 años de ejercicio directivo profesional. Justificación: Dada la inexistencia de personal candidatable y la especificidad del puesto, se recurrirá a aquellos aspirantes que por su experiencia demostrable se conviertan en los perfiles idóneos para dar cobertura al puesto de gerente.
(**) Retribución variable de 25 puntos de complemento Específico (CE) adicionales, como sistema de incentivos por resultados obtenidos en la gestión, en función de los objetivos establecidos en la convocatoria.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2024, Y EN SU CASO, ELEVACIÓN AL PLENO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. EXP. 218/2023

Se incorpora el Sr. consejero, don David Cabrera de León.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la gerencia del Consejo Insular de Aguas, de fecha 24 de noviembre de 2023, con el visto bueno de la presidencia de fecha 25 de noviembre de 2023, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

”Para el ejercicio presupuestario 2024, las actividades a desarrollar por el CIAEH en materia de inversiones van a centrarse con preferencia, en los siguientes aspectos:

- I. Inicio de estudios para el Cuarto Ciclo de la Planificación Hidrológica Directiva 2000/60/CE, mediante su coordinación, planificación e impulso.
- II. Inicio de estudios para el Tercer Ciclo del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación, de la Directiva Marco 2007/60/CE.
- III. Mejorar la gestión y el control del dominio público hidráulico y del patrimonio hidráulico de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro. En particular definición de cuencas y cauces.
- IV. Adecuar los recursos personales y materiales del organismo a las funciones y competencias que tiene atribuidas, paliando el evidente déficit que presenta y corrigiendo las desviaciones de las funciones señaladas para los distintos puestos de trabajo, todo ello mediante la modificación de la





plantilla y la relación de puestos de trabajo, aspectos estos que se deben afrontar sin más dilación.

V. Seguimiento y apoyo en la ejecución de obras de interés general y regional, en colaboración con MAPAMA y el Gobierno de Canarias, por mediación de la Consejería con competencias en materia de aguas principalmente, también con la que tenga las competencias en Agricultura, y con la inestimable aportación del Cabildo Insular en las obras pre o cofinanciadas.

VI. Abordar la ejecución de planes, programas y proyectos que permitan la garantía de suministro, distribución y calidad de las aguas, así como la protección de los cauces y del acuífero, cumpliendo o mejorando los estándares de eficiencia energética, sostenibilidad y calidad ambiental. En particular la implementación de nuevos módulos de desalación y nuevos depósitos de almacenamiento.

VII. Proseguir y ahondar con el desarrollo de trabajos técnicos y de investigación para mejorar el conocimiento hidrogeológico de la Demarcación y para determinar la viabilidad de implantación de nuevas tecnologías, adaptadas a su realidad, que mejoren la gestión. También abordar mejoras en las captaciones de aguas subterráneas para optimizar su eficiencia hidráulica y energética, además de posibilitar investigación de estas aguas. Estudios avanzados de los procesos de recarga y descarga del acuífero insular

VIII. Mejora de la gestión administrativa, el servicio a los ciudadanos, en aras de una administración eficiente y eficaz, de mayor transparencia y participación. Digitalización de los registros y archivos del CIAEH

IX. Ahondar, en lo que sea posible, en la mejora de las plataformas de transparencia, contratación y sede electrónica, elevando la calidad de la administración electrónica. Consolidación y avance de las acciones de la mesa de contratación del organismo.

X. Abordar los reportes correspondientes a controles de saneamiento, depuración y vertidos, así como el avance en infraestructuras de depuración y reutilización a través de los planes de saneamiento y depuración de los ayuntamientos.

XI. Procurar mayor inversión en materia de saneamiento y depuración, estableciendo el marco adecuado para el desarrollo de las competencias municipales, como la iniciativa privada, con objeto de lograr niveles adecuados de depuración de aguas residuales y el inicio de aprovechamientos de aguas regeneradas.

XII. Buscar recursos que nos permitan la implementación de energías renovables en nuestra red en alta, tanto en centros de producción y captación, como en los elementos de la red de transporte.

XIII. Implementar los procesos y sistemas para el telemando y el telecontrol de la red en alta, y en la medida de lo posible de las redes de riego propias. Digitalización del ciclo del agua.

XIV. Iniciar campañas de concienciación y formación sobre gestión de aguas, hidrogeología y buenas prácticas de uso, en particular en aquellas “buenas prácticas de riego”

XV. Aprobación de la ordenanza fiscal, tasas y precios del agua, en la isla de El Hierro, aspecto que no se debe ni puede dilatar más en el tiempo, para alcanzar una administración adecuada, por cuanto es importante fuente de financiación del Consejo.

XVI. Gestión de aplicativos vinculados a inventarios del PHI, a sumar a los ya desarrollados de captaciones de aguas subterráneas, datos pluviométricos. Implementación de datos, capas “gis”, en particular aplicativos para estimación de parámetros de balance hidrológico.

Otro aspecto fundamental, es el relativo a la gestión de la infraestructura hidráulica, ahora bajo la titularidad y dirección del CIAEH, concretándose en los siguientes elementos: Centros de Producción y

Captación, Sistema Insular de Distribución en Alta de la isla de El Hierro, y Redes de Distribución. La actividad se ha fraccionado en:

- a) Explotación, operación y gestión directa de las EDAMs (Estaciones de desalación de agua de mar) del CIEH.
- b) Implementación de nuevos módulos de desalación y de módulos portátiles o móviles.
- c) Explotación, operación y gestión de las captaciones de aguas subterráneas: pozos y galerías del CIEH.
- d) Gestión, gobierno y explotación del Sistema Insular de Distribución en Alta, conducciones, depósitos, estaciones de bombeo y elementos singulares.
- e) Control y vigilancia de las redes de riego del CIEH.
- f) Colaboración técnica con entidades municipales insulares para la gestión en la distribución, drenaje, saneamiento, depuración y en su caso reutilización de aguas.
- g) Colaboración y tutela con las Comunidades de usuarios o de Regantes y con la Agrupación de Comunidades de Aguas del Valle de El Golfo para la gestión de la captación de recursos subterráneos y





la eficiente distribución y aplicación de las aguas, así como para la adaptación de la personalidad jurídica de estas entidades.

h) Cooperación, seguimiento y control de las restantes infraestructuras hidráulicas de carácter insular y municipal.

El anteproyecto de Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de El Hierro para el año 2024 asciende a 7.142.296,51 euros, con una variación global del 33,05% con respecto al presupuesto anterior de 2023, con el detalle que se refleja en el siguiente cuadro:

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

2024 CIAEH

BALANCE COMPARATIVO 2024-2023				
	AÑO 2024	AÑO 2023	DIFERENCIA	% VARIA.
OPERACIONES NO FINANCIERAS				
INGRESOS CORRIENTES	7.126.796,51	5.360.442,61	1.766.353,90	32,95
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	1.800.000,00	1.730.000,00	70.000,00	4,05
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.326.796,51	3.630.442,61	1.696.353,90	46,73
GASTOS CORRIENTES	5.664.296,51	5.142.442,61	521.853,90	10,15
GASTOS DE PERSONAL	692.191,08	665.437,75	26.753,33	4,02
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	4.967.550,00	4.467.004,86	500.545,14	11,21
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTOS FINANCIEROS	4.555,43	10.000,00	-5.444,57	-54,45
AHORRO BRUTO	1.462.500,00	218.000,00	1.244.500,00	570,87
GASTOS DE CAPITAL	1.462.500,00	213.500,00	1.249.000,00	585,01
INVERSIONES REALES	1.462.500,00	213.500,00	1.249.000,00	585,01
SALDO DE CAPITAL	-1.462.500,00	-213.500,00	-1.249.000,00	585,01
SUPERÁVIT / DÉFICIT NO FINANCIERO	0,00	4.500,00	-4.500,00	-100,00
OPERACIONES FINANCIERAS				
FINANCIACIÓN	0,00	-4.500,00	4.500,00	-100,00
ACTIVOS FINANCIEROS. INGRESOS	15.500,00	7.500,00	8.000,00	106,67
ADQUISICIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	15.500,00	12.000,00	3.500,00	29,17
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	7.142.296,51	5.367.942,61	1.774.353,90	33,05
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	7.142.296,51	5.367.942,61	1.774.353,90	33,05





Como aspectos más relevantes se destacan los siguientes:

0.- Ya no hay doble vinculación con partidas propias del Cabildo, Área de Recursos Hidráulicos, como resultado del proceso de traspaso de competencias desde el Cabildo de El Hierro al CIAEH, evitándose dualidades complejas y de difícil definición, como se daban.

1.- En materia de Ingresos, la principal fuente de financiación se sustenta en las transferencias corrientes previstas inicialmente en el Proyecto de Presupuestos del Cabildo Insular de El Hierro, por un importe de 5.326.796,51 euros. A estos ingresos se suman los ingresos por tasas, precios públicos y otros, estimados en 1.800.000,00 euros, a consolidar y redefinir a través de la inminente aprobación de la ordenanza fiscal del organismo. El conjunto de los ingresos descritos, se incrementan en un 32,95%.

2.- La cifra absoluta de los Gastos de Personal asciende a 692.191,08 euros, recoge las dotaciones necesarias para atender las remuneraciones del personal actual al servicio del Organismo, así como las obligaciones económicas derivadas de la aplicación del Convenio Colectivo con el personal laboral y Acuerdos de personal funcionario, con un incremento global del 4,02 %, que se explica por los incrementos retributivos del personal, legalmente establecidos. No obstante, deberá considerarse la tramitación de modificación de la rpt y plantilla del organismo.

3.- Los Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, con un importe de 4.967.550,00 euros garantizan en general el funcionamiento de los servicios, con un incremento del 11,21 %, que afecta principalmente a los créditos destinados a energía eléctrica cuyo incremento sigue siendo totalmente extraordinario e injustificado desde el punto de vista de coste de producción. En este ejercicio, se ha estimado el importe anual del consumo eléctrico, si bien quedará supeditado a la adjudicación del contrato de suministro que se tramita, y por supuesto a las variaciones del mercado, por un lado, y a la posibilidad de implementar fuentes de energías renovables en la red en alta, por otro. Si bien es patente el incremento que supone en términos reales de economía, debe considerarse que, en términos de consumo y eficiencia, se sigue una línea descendente, motivado por la renovación de equipos y sistemas, aspecto en el cual es necesario ahondar a través de inversión en las instalaciones.

4.- No se ha considerado necesario dotar el Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos, teniendo en cuenta que el posible incremento retributivo máximo ya se ha contemplado en el capítulo de personal.

5.- Los créditos destinados a Inversiones con una consignación de 1.462.500,00 euros, a aplicar de forma principal en terrenos, vehículos, programas informáticos y red de control de aguas subterráneas, pero sobre todo en este curso, con un importante y notorio incremento en el apartado de infraestructuras hidráulicas del Consejo Insular de Aguas, resultando un incremento global del 585,01 % respecto a 2023. Este incremento no viene sino a poner de manifiesto el déficit de inversiones en los años previos, cuestión que ya se había venido indicando en las memorias de presupuestos, donde se indicaba reiteradamente: “debe considerarse la posibilidad de incorporar créditos extraordinarios para abordar la ejecución de nuevas infraestructuras de producción y captación de aguas que permitan afrontar desde este momento las situaciones de déficit hídrico que según los estudios climáticos serán frecuentes en nuestro territorio”, a lo cual sumamos la escasa capacidad de almacenamiento y regulación de caudales, y ahora también la necesaria renovación de las redes de distribución, principalmente las municipales o urbanas.

6.- Los anticipos al personal recogidos en los Activos financieros se han incrementado ligeramente hasta alcanzar un importe global de 15.500,00 euros, incremento del 29,17%. Se igualan con ello los activos financieros de ingresos y gastos.

Por último, hacer constar que se da la necesaria nivelación presupuestaria entre el Estado de Ingresos y Gastos, siendo el propósito común lograr que el objetivo del equilibrio presupuestario se mantenga durante todo el periodo de vigencia de este Presupuesto.

Visto lo establecido en el artículo 17.6 n). del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas, aprobado por Decreto 61/2019, de 22 de abril, corresponde a la Gerencia: “Elaborar el borrador del anteproyecto del Presupuesto ...”

Visto, así mismo, lo establecido en el artículo 14 b), del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas,





aprobado por Decreto 61/2019, de 22 de abril, corresponde a la Junta de Gobierno: “Elaborar el anteproyecto de Presupuestos del Consejo”, y según el artículo 11 c), corresponde a la Junta General: “Aprobar el proyecto de Presupuestos, para su remisión al Cabildo de El Hierro.”.

PROPONE:

PRIMERO: que por la Junta General se acuerde la aprobación del documento de proyecto del presupuesto del Consejo Insular de Aguas para el año 2024, configurado por los siguientes documentos (incluidos en expediente 218/2023):

- Memoria Económica CIAEH 24
- Informe Económico Financiero CIAEH 24
- Balance Comparativo CIAEH 24
- Equilibrio Presupuestario CIAEH 24
- Bases de Ejecución CIAEH 24
- Anexo de Inversiones CIAEH 24
- Anexo Personal Laboral CIAEH 24
- Anexo Personal funcionario CIAEH 24
- Anexo Personal Directivo CIAEH 24

SEGUNDO: que por la Junta General se acuerde la elevación al Pleno del Cabildo de El Hierro del proyecto del presupuesto del Consejo Insular de Aguas aprobado para el año 2024, para su preceptiva aprobación.”

Visto así mismo el informe de Intervención número 2023-0005 de fecha 27 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE: 218/2023

TIPO DE ACTUACIÓN: CONTROL PERMANENTE PREVIO.

ASUNTO: PRESUPUESTO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO.

PRIMERO. - MOTIVO DEL INFORME.

Se emite este informe en virtud de lo establecido en el artículo 168.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.
- Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la IGAE.

TERCERO. - CONTENIDO.

DOCUMENTO	LEGISLACIÓN	OBSERVACIONES
Estado de Gastos e Ingresos.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.





Bases de Ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Planes y Programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, se puedan formular.	TRLRHL / RD 500/1990	No se aporta.
Programas anuales de actuación inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.	TRLRHL / RD 500/1990	No es de aplicación.
Estado de Consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.	TRLRHL / RD 500/1990	No es de aplicación.
Estado de previsión y movimientos de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.	TRLRHL	No es de aplicación.
Plan de Inversiones, que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas del planeamiento urbanístico, que se completará con el programa financiero, que contendrá: - Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo. - Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que se vayan a generar.	TRLRHL / RD 500/1990	No es de aplicación.
Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones en relación con el presupuesto en vigor.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022	TRLRHL	Se incorpora.
Avance de la Liquidación del Presupuesto del 2023	TLRHL/ Orden HAP/1781/2013	Se incorpora.
Estimación de la Liquidación del Presupuesto referida a 31 de diciembre de 2023.	Orden HAP/1781/2013	Se incorpora.
Anexo de Personal de la entidad en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el presupuesto.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Anexo de inversiones a realizar.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Anexo de Beneficios Fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios	TRLRHL	No es de aplicación





fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad local.

Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TRLRHL

No es de aplicación.

Informe Económico – Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del presupuesto.

TRLRHL / RD
500/1990

Se incorpora.

Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria a nivel individual.

LO 2/2012 /
Reglamento

Incluido en el Informe de
Intervención

1.- El Proyecto de Presupuesto, que asciende a 7.142.296,51 euros, ha sido confeccionado sin déficit inicial, tal y como exige el artículo 165.4 del TRLRHL, aspecto que habrá de respetarse a lo largo del ejercicio. Asimismo, se observa que los ingresos corrientes alcanzan a financiar los gastos corrientes previstos, cumpliendo el principio de nivelación presupuestaria interna.

2.- En términos generales contiene la documentación y los anexos que se establecen en los artículos 165 y 168 del TRLRHL y las Bases de Ejecución contemplan las disposiciones necesarias para una adecuada gestión del Presupuesto.

3.- En el Anexo de Inversiones se recoge el crédito en la aplicación 452 629 00 INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO HIDRÁULICO, por importe de 1.310.000,00 euros de forma genérica sin que se concreten las actuaciones a realizar, lo que dificulta la adecuada codificación en cuanto a la clasificación económica (artículo y concepto). Esto podría dar lugar, en un momento posterior, una vez se concreten las actuaciones, a situaciones de inadecuación del crédito o de inseguridad jurídica en la aprobación de los proyectos, de acuerdo con lo que determinan los artículos 33.2 m) y 34.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

4.- En la elaboración del Presupuesto se ha observado con carácter general la estructura presupuestaria contemplada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Cabe mencionar que con respecto al Presupuesto de 2023 se ha cambiado la clasificación por programas por considerarse más acorde a la finalidad y objetivos perseguidos, quedando como sigue:

PRESUPUESTO 2023		PRESUPUESTO 2024	
PROGRAMA	IMPORTE	PROGRAMA	IMPORTE
221. OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS	34.000,00	221. OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS	37.940,00
912. ÓRGANOS DE GOBIERNO	18.000,00	912. ÓRGANOS DE GOBIERNO	23.000,00
920. ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.315.942,61	920. ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.555,43
		452. RECURSOS HIDRÁULICOS	7.076.801,08
TOTAL	5.367.942,61	TOTAL	7.142.296,51

5.- El presente informe no abarca la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será en el momento de la fiscalización de cada expediente concreto cuando se verifique la existencia y adecuación del crédito a la naturaleza del gasto.

CUARTO. - GASTO DE PERSONAL.

1- El gasto de personal que recoge el proyecto de presupuesto de gastos para el ejercicio 2024 asciende a





692.191,08 euros y representa el 9,69 % del mismo, con incremento con respecto al ejercicio anterior de 26.753,32 euros (4,02%) y con el siguiente detalle.

CONCEPTOS	2024	2023	VARIA.24-23	% VARIA.24-23
PERSONAL DIRECTIVO	102.070,90	98.936,08	3.134,82	3,17%
PERSONAL FUNCIONARIO	342.084,61	326.763,88	15.320,73	4,69%
PERSONAL LABORAL	214.375,55	206.737,78	7.637,77	3,69%
OTRAS RETRIBUCIONES	5.100,00	5.000,00	100,00	2,00%
GRATIFICACIONES	10.200,00	10.000,00	200,00	2,00%
AYUDAS CONVENIO Y ACUERDO	12.240,00	12.000,00	240,00	2,00%
SEGUROS DEL PERSONAL	6.120,00	6.000,00	120,00	2,00%
TOTAL	692.191,06	665.437,74	26.753,32	4,02%

2- Las retribuciones del personal, consignadas en este presupuesto, obedecen a la cuantificación realizada por el Departamento de Recursos Humanos del Cabildo Insular de El Hierro, que recoge el incremento retributivo máximo plasmado en el “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI” publicado a través de la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Primero. Retribuciones.

El Gobierno de España se compromete con las organizaciones sindicales firmantes a promover los cambios legislativos y normativos oportunos para alcanzar un incremento en las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas y de su sector público institucional con un horizonte temporal a tres años.

Dicho incremento se articulará a través de una parte fija y una parte variable ligada, a lo largo de los tres ejercicios de referencia 2022, 2023 y 2024, al crecimiento de la economía española tomando como variables de referencia el incremento del IPCA (dato del IPC armonizado publicado por el INE) y del PIB (Producto Interior Bruto) nominal publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en base a los datos de contabilidad nacional trimestral proporcionados por el INE.

Para 2022, el incremento fijo será del 3,5%, teniendo en cuenta el incremento del 2% ya aprobado en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Este incremento, de carácter consolidable, tendrá efectos de 1 de enero de 2022 y se abonará en 2022.

Para el año 2023 el incremento salarial fijo será del 2,5%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior.

Adicionalmente en el año 2023, si la suma de la variación del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022 y 2023 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5%. Este posible incremento adicional del año 2023, de carácter consolidable, tendrá efectos de 1 de enero de 2023 y se abonará en el mes de octubre de 2023.

Además, en 2023, si el incremento del PIB nominal fuera igual o superior al que aparece estimado en el cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado, se aplicará una subida complementaria de un 0,5%. Este posible incremento complementario del año 2023, de carácter consolidable, tendría efectos de 1 de enero de 2023.

Para el año 2024, el incremento salarial fijo será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior.

Adicionalmente a la subida fija del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%. Este incremento adicional tendría efectos de 1 de enero de 2024.

Los incrementos establecidos no podrán, en ningún caso, ser compensados ni absorbidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público “las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos”. Indicando en el apartado 2 del mismo artículo que “no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal”.

De acuerdo con el artículo 134.4 de la Constitución Española y 38 de la Ley General Presupuestaria, si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial del Estado.





Teniendo en cuenta que la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la ley de presupuestos que tengan una vigencia anual, como sucede con las que establecen las limitaciones a los incrementos retributivos, no será hasta la eventual aprobación y publicación de los Presupuestos Generales del Estado para 2024 cuando se conozca con exactitud el porcentaje de incremento de las retribuciones del personal, quedando congeladas hasta ese momento en las cuantías vigentes en 2023 establecidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Por lo tanto, como no es posible un incremento de retribuciones al margen de lo establecido en las leyes de Presupuestos Generales, debe procederse a la declaración de no disponible de las cuantías correspondientes al incremento presupuestado para el año 2024, quedando condicionada su aplicación efectiva a la aprobación de una norma estatal de carácter básico que lo permita.

3.- Se ha incorporado al expediente el Anexo de Personal en el que se contemplan la relación y valoración de las retribuciones de los puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual, que guarda la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el capítulo I del presupuesto. No obstante, en el Anexo figura una antigüedad en la plaza 20.007 GERENTE que difiere de la considerada por el Departamento de Recursos Humanos a efectos de la cuantificación de los conceptos a los que afecta (Decreto 02/19).

4.- El artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

Por tanto, se pone de manifiesto la necesidad aprobar de forma expresa la masa salarial en los términos expuestos.

5.- Asimismo, el artículo 7 del Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local, establece lo siguiente:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.

A estos efectos, se ha realizado un cálculo estimado en base a los créditos iniciales en el que se pone de manifiesto que no se superan los límites señalados.

CONCEPTOS	PERSONAL FUNCIONARIO	PERSONAL DIRECTIVO	TOTAL	% MASA RETRIBUT IVA AJUSTADA	LIMITE
ANTIGÜEDAD	14.203,69	10.443,45	24.647,14		
RETRIBUCIONES BÁSICAS Y PAGA EXTRA	105.535,67	25.548,71	131.084,38		
COMPLEMENTO DE DESTINO	43.303,60	13.980,22	57.283,82		
INDEMINZACIÓN POR RESIDENCIA	33.556,88	8.051,70	41.608,58		





OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS FUNCIONALES			0,00		
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	66.486,97	29.160,95	95.647,92	66,71%	75%
PRODUCTIVIDAD			0,00		30%
GRATIFICACIONES	6.120,00		6.120,00	4,27%	10%
TOTAL, PERSONAL FUNCIONARIO	269.206,80	87.185,04	356.391,84		
MASA RETRIBUTIVA - R. BASICAS - C.DESTINO	106.163,85	37.212,65	143.376,50		

6.- Los créditos destinados a gastos de acción social previstos en este presupuesto se incrementan en un 2% con respecto al ejercicio anterior a pesar de que estos gastos están sujetos a las mismas limitaciones establecidas para los incrementos retributivos. Así, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, mantuvo las restricciones presupuestarias en esta materia de los ejercicios anteriores.

“3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

Por tanto, la posibilidad de abonar estos gastos está siempre supeditada a la dotación presupuestaria que tiene como límite la congelación impuesta por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO. - ESTIMACIONES DE INGRESOS.

1.- Los ingresos previstos por transferencias corrientes procedentes del Cabildo Insular de El Hierro, ascienden a 5.326.796,51 euros y quedan condicionados a la aprobación definitiva del Presupuesto General de dicha entidad, de cuyo Presupuesto éste forma parte integrante.

2.- Se prevén ingresos en el concepto 309 00 *“Distribución de Agua en Alta”* por importe de 1.800.000,00 euros, con la justificación indicada en el Informe Económico – Financiero, del siguiente tenor:

“Este apartado estará notoriamente marcado por la aprobación de la ordenanza fiscal del CIAEH, documento que recogerá, una vez aprobado, las tasas y precios públicos relativos a uso, ocupación o aprovechamiento del dominio público hidráulico y del patrimonio hidráulico insular, tasas por actuaciones y procedimientos administrativos, y los precios públicos en materia de aguas.

En concepto de suministro de agua a los Ayuntamientos de la isla, en tanto se aprueba la ordenanza fiscal, los Convenios suscritos por el Cabildo Insular de El Hierro con cada uno de ellos, ahora subrogados en su posición a favor del Consejo Insular de Aguas, así como otros suministros en distintos sectores, se ha estimado una recaudación por importe de 1.800.000,00 euros, correspondientes al total del ejercicio, por todos los conceptos y en previsión de regularización fiscal mediante ordenanzas. Se estima disponer la ordenanza fiscal en los primeros meses del año.”

A este respecto resulta manifiesto que se viene produciendo una situación *“de facto”* en relación con la entrega de agua (de riego) sin que se hayan recibido las contraprestaciones a favor del Cabildo Insular de El Hierro y, en la actualidad, a favor del Consejo Insular de Aguas.

Esta circunstancia se ha evidenciado a través de diferentes informes emitidos por la Tesorería, mediante lecturas de contadores realizadas por el Consejo Insular de Aguas, en el *“Informe de Revisión Integral de Ingresos Públicos. Noviembre 2021”* encargado por esta Intervención y en el *“Informe Especial de Control sobre el grado de cumplimiento de la información aportada para la solicitud de subvenciones destinadas a abaratar a las personas agricultoras y el sobrecoste de la desalación y de extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola para el ejercicio 2019. Marzo 2022”* encargado también por esta Intervención.

De estos documentos se deduce que, bajo distintos supuestos de aplicación de precios, en cualquier caso, supondría una deuda de cuantía muy elevada que no ha sido satisfecha.

En este escenario, ante la ausencia de regulación en los procedimientos de entrega del bien (el agua de riego), de ordenación y de cobro del mismo, se está produciendo menoscabo en la protección de los activos y derechos públicos, al no garantizarse la liquidación y el cobro de las cantidades que resulten del suministro y entrega de agua.

Por tanto, se requiere la urgente regulación de los procedimientos de entrega del bien (agua de riego), de ordenación y cobro del mismo, así como la regularización de la deuda no satisfecha.

SEXTO.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS.

1.- En el Informe Económico Financiero que consta en el expediente se expone la suficiencia de los





créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios (tal y como establece el artículo 168 del TRLRHL) en los siguientes términos

“Los créditos previstos en el estado de gastos de este presupuesto se estiman suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento del Consejo Insular de Aguas, teniendo en cuenta que en este ejercicio se asume la totalidad de la gestión y control del patrimonio y de las infraestructuras hidráulicas, aun cuando no se adscriben a tal efecto la totalidad de los medios personales, materiales y financieros en concordancia con las funciones asumidas.

Debe señalarse, que persiste la situación de incertidumbre en cuanto al gasto energético, habiéndose estimado la partida correspondiente en base a esas premisas, y que en realidad absorbe casi por sí sola el incremento de los gastos corrientes. En igual forma, deberá estimarse la incorporación o modificación presupuestaria para afrontar inversiones que permitan garantizar a medio y largo plazo el déficit hídrico ya sufrido en los pasados ejercicios”

2.- Se contemplan los créditos para atender los compromisos de gasto plurianual del organismo.

APLICACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
920 22700	4.740,53	LIMPIEZA OFICINAS CONSEJO INSULAR AGUAS EL HIERRO
920 21300	135.281,65	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE DISTRIBUCION Y CAPTACION
920 20400	1.628,40	RENTING VEHICULOS PARA SERVICIOS DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO

No obstante, se quiere advertir de los siguientes compromisos de gasto asumidos en virtud del *“Convenio Regulador para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras de Modernización y Consolidación de los Regadíos del Consejo Insular de Aguas de El Hierro. Proyecto de Modernización y Mejora de la Red de Riego en El Golfo T.m. La Frontera. Isla de El Hierro (Santa Cruz de Tenerife)”*, que a la fecha del informe figuran pendientes de ejecución en el presupuesto de 2023.

APLICACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
920 62901	48.760,00	CONVENIO "PROYECTO DE MODERNIZACION Y MEJORA DE LA RED DE RIEGO DE EL GOLFO, T.M. FRONTERA"
920 62901	1.129.840,34	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE RIEGO DE EL GOLFO T.M. LA FRONTERA. ISLA DE EL HIERRO (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

En el caso de que fueran exigidos en el ejercicio 2024, y puesto que no tienen reflejo en este presupuesto, sería necesario habilitar los créditos para hacer frente a las obligaciones asumidas. A este respecto se quiere poner de manifiesto que una eventual Incorporación de Remanentes de Crédito de 2023 a 2024, incumpliría lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, al tratarse de créditos ya incorporados en ejercicios precedentes. Además, se ha de tener en cuenta que, con la activación de las reglas fiscales anunciadas por la Comisión Europea para el ejercicio 2024, la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar modificaciones de crédito quedaría condicionada al cumplimiento de los principios y exigencias derivadas de la aplicación de la LO 2/2012, hasta ahora en suspenso (principalmente estabilidad presupuestaria y techo de gasto).

SÉPTIMO. – OTRAS CONSIDERACIONES.

1.- No se ha tramitado el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sujeción a los principios de contratación pública de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y la no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos (artículo 1).

La inexistencia de contrato supone, en principio, un vicio de nulidad de pleno derecho según la remisión del artículo 39.1 de la LCSP a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo art. 47.1.e) señala que son nulos de pleno derecho los *“actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”*.

2.- Asimismo, se pone de manifiesto la necesidad de observar las disposiciones contenidas en el artículo 85 bis y en la D.A. 12ª de la Ley 7/85, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la gestión directa de los servicios de competencia local mediante la forma de organismos autónomos locales y las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno.



OCTAVO. - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LO 2/2012.

2.- El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicitaba la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

El 13 de septiembre de 2021, el Pleno del Congreso de los Diputados apreció nuevamente que persistían las condiciones de excepcionalidad que justificaban mantener suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2022. Y lo mismo sucedió para el ejercicio 2023, al determinarse mediante acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022 que persistían las condiciones de excepcionalidad, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

En consecuencia, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto, lo que ha llevado aparejado la no aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas para los supuestos de incumplimiento reguladas en la LO 2/2012.

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no ha implicado la suspensión de la aplicación de la LO 2/2012 y el resto de normativa en materia de haciendas locales, que ha seguido siendo de aplicación en su totalidad y concretamente el principio de estabilidad presupuestaria (con criterio presupuestario) que contiene en su artículo 165 el TRLRHL, de modo que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial y el cálculo de los ingresos debe efectuarse con criterios de prudencia.

Asimismo, la suspensión de las reglas fiscales no ha supuesto a desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos ni el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

Igualmente, se mantuvo la obligación de realizar la valoración de dichos objetivos en la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, así como las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012 y sus normas de desarrollo.

Sin embargo, tras cuatro ejercicios en los que las reglas fiscales han estado suspendidas a nivel europeo y nacional, la Comisión Europea anunció en su documento de marzo de 2023 de orientación de política fiscal para 2024, como escenario más probable, el retorno a las reglas fiscales en 2024, previa activación de las mismas al final del año 2023. Asimismo, emitió una recomendación específica de país para España en la que se establece un límite cuantitativo del crecimiento del gasto primario neto de medidas de ingresos del 2,6%. (Informe de la AIREf 22/23, de 6 de julio de 2023).

Actualmente, se desconoce la forma en que ésta se llevará a cabo y los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto no han sido fijados por el Gobierno de España. No obstante, es esencial tener en cuenta el fin de la suspensión de las reglas fiscales al elaborar los presupuestos.

De igual manera que ha venido sucediendo durante los años en que se ha mantenido la suspensión de las reglas fiscales, es importante recordar que, con independencia de las tasas de referencia, resulta de aplicación el régimen presupuestario del TRLRHL en su totalidad, y concretamente, el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus Presupuestos y el principio de equilibrio presupuestario previsto en el [artículo 165.4 del TRLRHL](#), que exige que «cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial». Asimismo, resulta de aplicación el [artículo 165.1 del TRLRHL](#), en virtud del cual el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

3.- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local elevará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes y que se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en los artículos 168.4 del TRLRHL referido a la aprobación del presupuesto.

4.- Para las entidades integrantes del sector institucional Administraciones Públicas, según la definición y delimitación realizada por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC), la estabilidad presupuestaria es “la situación de equilibrio o superávit estructural” (definido como el déficit ajustado al ciclo neto de medidas excepcionales y temporales), que debe regir tanto en la elaboración, aprobación y ejecución de sus Presupuestos, como en las demás actuaciones que afecten a





sus gastos y/o ingresos.

Así, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Para la medición de la capacidad de financiación de las entidades sometidas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como:

(+) Ingresos no financieros. Suma de los ingresos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(-) Gastos no financieros. Suma de los gastos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros del Presupuesto para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

El Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), define los ajustes a realizar a efectos de conciliar las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.

5.- De acuerdo con lo expuesto, se realiza el cálculo de la estabilidad presupuestaria del proyecto de presupuesto del Consejo Insular de Aguas, que presenta una situación de equilibrio en términos de capacidad de financiación.

	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	7.126.796,51
IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	1.800.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.326.796,51
INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
GASTOS CORRIENTES	5.664.296,51
PERSONAL	692.191,08
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	4.967.550,00
INTERESES Y COMISIONES	4.555,43
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
AHORRO BRUTO	1.462.500,00
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
GASTOS DE CAPITAL	1.462.500,00
INVERSIONES REALES	1.462.500,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
SALDO DE CAPITAL	-1.462.500,00
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00

La posición de equilibrio financiero en el sistema europeo de cuentas exige que los recursos de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos sean suficientes para financiar los créditos de los capítulos 1 a 7 de gastos.

Ahora bien, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es necesario practicar una serie de ajustes, de acuerdo con el Manual de la IGAE para el Cálculo del Déficit en Contabilidad General adaptado a las Entidades Locales.

AJUSTES SEC	IMPORTE
+ INEJECUCIÓN DEL GASTO	712.679,65
TOTAL, AJUSTES	712.679,65

Se han estimado una serie de desviaciones entre la ejecución presupuestaria y los créditos iniciales del presupuesto, reduciendo los gastos no financieros en la cuantía que se considera de improbable ejecución, lo que implica un ajuste positivo a la estabilidad presupuestaria. Estas cantidades se han





calculado en función del comportamiento de las obligaciones reconocidas de los últimos años sobre los presupuestos iniciales

Aplicando dicho ajuste, se obtiene el siguiente resultado:

SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00
AJUSTES SEC	712.679,65
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	712.679,65

No obstante, el objetivo de estabilidad presupuestaria ha de verificarse en términos consolidados para las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local (art. 2.1. de la LO 2/2012), es decir, el Cabildo Insular de El Hierro, el Consejo Insular de Aguas y las empresas E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U.

Interviene el Sr. consejero, **don Juan Pedro Sánchez Rodríguez**, para reiterar lo dicho en la Junta de Gobierno, celebrada con anterioridad, respecto a la aprobación del presupuesto, al entender según se recoge en el punto 5 del informe de intervención que no se está cobrando el agua a las Comunidades de Regantes, por lo que se abstendrá en la votación.

Le responde el Sr. consejero, **don José Miguel León Quintero**, afirmando que las Comunidades de Regantes están pagando el agua, y han saneado la red que ha minorado al máximo la pérdida, y solicita a los ayuntamientos que trabajen en aminorar la pérdida de agua en sus redes.

Continúa la Sra. consejera, doña **Magaly Gonzalez Zamora**, y pide que para la próxima Junta se presente un informe de las pérdidas de los ayuntamientos y de las Comunidades de Regantes, de esta forma se podrá comprobar las pérdidas reales.

En relación a esta intervención el Sr. consejero, **don Aniceto Javier Armas Gonzalez**, secundando la petición de la consejera, al entender que estos informes deberían de ser públicos y si el Consejo tiene conocimiento de esas pérdidas, se deberían traer a las juntas para ver lo que está pasando con esas pérdidas de agua.

Finaliza las intervenciones el Sr. gerente que informa a los presentes de los tres proyectos de depuración que actualmente están realizados, que son los de las Calosas, Temijiraque y la Finca de los Palmeros, y que hay otros tres que, en estos momentos, no se sabe cómo se harán; que existen subvenciones para depuración, pero ahora mismo no reunimos las condiciones para pedir las, pero que si se podrán pedir más adelante.

Sin más intervenciones, **La Junta General, con la abstención de los Sres. consejeros Juan Pedro Sánchez Rodrigue, Marcos Antonio Casañas Barrera, Pablo Rodriguez Cejas, don Aniceto Javier Armas González y la Sra. consejera Maria del Carmen Marrero Falcon, acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el documento de proyecto del presupuesto del Consejo Insular de Aguas para el año 2024, configurado por los siguientes documentos (incluidos en expediente 218/2023):

- **Memoria Económica CIAEH 24**
- **Informe Económico Financiero CIAEH 24**
- **Balance Comparativo CIAEH 24**
- **Equilibrio Presupuestario CIAEH 24**
- **Bases de Ejecución CIAEH 24**
- **Anexo de Inversiones CIAEH 24**
- **Anexo Personal Laboral CIAEH 24**
- **Anexo Personal funcionario CIAEH 24**
- **Anexo Personal Directivo CIAEH 24**





SEGUNDO: que por la Junta General se acuerde la elevación al Pleno del Cabildo de El Hierro del proyecto del presupuesto del Consejo Insular de Aguas aprobado para el año 2024, para su preceptiva aprobación.”

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7.-DAR CUENTA DE LA ACTUALIZACIÓN DATOS DEL CENSO DE SEGURIDAD MINERA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE EL HIERRO. EXP 248/23

Dada cuenta de la propuesta firmada por el gerente del Consejo Insular de Aguas, del día 23 de noviembre de 2023, con el visto bueno de la presidencia del día 24 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido literal:

“La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, viene a definir en su Título I la Administración hidráulica en la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciendo a que entidades corresponde las competencias y funciones en materia de aguas (Gobierno de Canarias, Consejería competente del Gobierno, Cabildos Insulares en cuanto entidad a la que quedan adscritos administrativamente los Consejo Insulares de Aguas y los propios Consejos Insulares de Aguas). El artículo 8 de la citada Ley, en su apartado 1 señala las competencias y funciones que asumirán los Cabildos Insulares (Conservación y policía de obras hidráulicas, administración insular de las aguas terrestres, obras hidráulicas, salvo las que se declaren de interés regional o general), remarcando que las mismas se ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas. Por otro lado, en el apartado 2 de ese mismo artículo describe competencias de cada Cabildo, en relación con su Consejo Insular (elaboración y las aprobaciones inicial y provisional de sus estatutos, aprobación del presupuesto, aprobación provisional del Plan Hidrológico Insular y nombrar a sus representantes en los órganos de gobierno del Consejo).

El Gobierno de Canarias aprobó el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (BOC nº 92, de 28-7-1994), previo acuerdo de la Comisión de Transferencias, recogiéndose en el artículo 2 de esta norma, las competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares.

Considerando lo anterior, el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, de acuerdo con la Ley 12/1990, el Decreto 158/1994, de 21 de julio, el Decreto 30/1995, de 24 de febrero, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de El Hierro, el Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico RDPHC (BOC número 108, de 12 de agosto de 2002), y los documentos normativos vinculados a la Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, tiene asumida entre sus competencias la administración y gestión del dominio público hidráulico, el control y desarrollo de las infraestructuras hidráulicas, el desarrollo de la planificación hidrológica y demás instrumentos de planificación sectorial en materia de aguas y el control de las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas.

Dadas la repercusión que tiene a nivel social la seguridad de las instalaciones asociadas a la captación de aguas subterráneas, particularmente pozos, sondeos y galerías, y habida cuenta de las competencias que en materia de aguas tiene este organismo, de forma muy especial en lo que atañe a la explotación y condiciones de las captaciones de aguas subterráneas, con independencia de su titularidad y situación física o administrativa, resulta del todo necesario el control continuo de las condiciones de seguridad de las mismas. Esta premisa de control de la seguridad de captaciones queda además regulada por norma legal, mediante el Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias (B.O.C. número 246, de fecha 10 de diciembre de 2008), y en particular en su artículo 19 se regula el Censo y su actualización en el artículo 20.4.





En base a lo anterior, la Junta General de dicho organismo, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó la aprobación de los objetivos individualizados a cumplir en la anualidad 2023 por la Gerencia del organismo, entre los que se incluye como objetivo individual: Actualización datos del censo de seguridad minera El Hierro.

Objetivo General	Objetivo Individual	Puntos C.E.	Evaluador	Implantación	Plazo
Máximo*					
j) Actualizar censo seguridad minera El Hierro	Actualización datos del censo de seguridad minera El Hierro	5	Junta General	Certificación de la Junta General, dando cuenta del Censo Seguridad Minera	30-12-23

En el desarrollo de este objetivo se establecen tres fases diferenciadas, la primera consiste en un trabajo de campo mediante inspección técnica captaciones, al objeto de comprobar su estado actual de seguridad, señalización y demás parámetros fijados por normativa. Una segunda fase consistente en la carga de datos al aplicativo de registros administrativos del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en el apartado de Censo de Seguridad Minera de El Hierro, contrastando los datos existentes con los datos actualizados y cargando también aquellas imágenes o documentos administrativos, técnicos o de otra índole que se estimen oportunos, para una mejor identificación y conocimiento en general. Finalmente, la tercera fase, que excede al objetivo, es la revisión técnica de los datos para la correspondiente actualización formal del censo, proceso regulado por norma en su periodicidad, contenidos y alcance. Se ha abordado la primera actualización de datos, lo cual ha supuesto una mayor carga de trabajo a la inicialmente prevista, principalmente por datos administrativos o técnicos no incluidos en expedientes físicos. También se ha sumado la dificultad de los protocolos de seguridad de la red del Cabildo de El Hierro, que dificulta la carga de imágenes y documentos, así como el acceso de terceros a los aplicativos, aspecto que deberá solventarse en futuro próximo mediante la implementación de servidores propios del CIAEH. No obstante, lo anterior, se ha realizado la actualización de datos, aun limitada en visibilidad y disponibilidad a terceros (aspectos no contemplados dentro del objetivo). Se incluyen a modo de Anexo del presente informe, una serie de pantallas ilustrativas de la actualización de datos del censo de seguridad minera, primera actualización y carga, tarea que nace con la vocación, como no puede ser de otra forma para este censo y más allá de la obligación legal, de ser implementado en sus contenidos de forma constante y actualizado al menos cada dos (2) años.

Con todo ello se propone:

PRIMERO: Dar cuenta a la Junta General de la actualización del censo de seguridad minera de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, entendiéndose que ello mejora de la gestión y control de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, además de suponer una mejora en los procesos de consulta y transparencia, tanto para el personal, como para titulares y personas interesadas, dando además la posibilidad de cumplimiento del requerimiento legal de actualización del citado Censo.

SEGUNDO: Tomar en consideración la “Actualización del censo de seguridad minera de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro”, a los efectos de resolver el cumplimiento, dentro de plazo, del objetivo individualizado marcado bajo esa denominación a esta Gerencia para 2023, C.E. 5 puntos.”

Tras una breve explicación, por parte del gerente del Consejo Insular de Aguas, de los tres puntos finales del Orden del día de esta sesión.

Sin más intervenciones La Junta General, por unanimidad:

PRIMERO: Toma en cuenta la actualización del censo de seguridad minera de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, entendiéndose que ello mejora de la gestión y control de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, además de suponer una mejora en los procesos de consulta y transparencia, tanto para el personal, como para titulares y personas interesadas, dando además la posibilidad de cumplimiento del requerimiento legal de actualización del citado Censo.

SEGUNDO: Toma en consideración la “Actualización del censo de seguridad





minera de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro”, a los efectos de resolver el cumplimiento, dentro de plazo, del objetivo individualizado marcado bajo esa denominación a esta Gerencia para 2023, C.E. 5 puntos.”

8.-DAR CUENTA DEL DESARROLLO GIS (SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO) AGUAS DE EL HIERRO. EXP 247/23

Dada cuenta de la propuesta firmada por el gerente del Consejo Insular de Aguas, del día 23 de noviembre, con el visto bueno de la presidencia del día 24 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido literal:

La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, viene a definir en su Título I la Administración hidráulica en la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciendo a que entidades corresponde las competencias y funciones en materia de aguas (Gobierno de Canarias, Consejería competente del Gobierno, Cabildos Insulares en cuanto entidad a la que quedan adscritos administrativamente los Consejo Insulares de Aguas y los propios Consejos Insulares de Aguas). El artículo 8 de la citada Ley, en su apartado 1 señala las competencias y funciones que asumirán los Cabildos Insulares (Conservación y policía de obras hidráulicas, administración insular de las aguas terrestres, obras hidráulicas, salvo las que se declaren de interés regional o general), remarcando que las mismas se ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas. Por otro lado, en el apartado 2 de ese mismo artículo describe competencias de cada Cabildo, en relación con su Consejo Insular (elaboración y las aprobaciones inicial y provisional de sus estatutos, aprobación del presupuesto, aprobación provisional del Plan Hidrológico Insular y nombrar a sus representantes en los órganos de gobierno del Consejo).

El Gobierno de Canarias aprobó el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (BOC nº 92, de 28-7-1994), previo acuerdo de la Comisión de Transferencias, recogiendo en el artículo 2 de esta norma, las competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares.

Considerando lo anterior, el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, de acuerdo con la Ley 12/1990, el Decreto 158/1994, de 21 de julio, el Decreto 30/1995, de 24 de febrero, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de El Hierro, el Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico RDPHC (BOC número 108, de 12 de agosto de 2002), y los documentos normativos vinculados a la Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, tiene asumida entre sus competencias la administración y gestión del dominio público hidráulico, el control y desarrollo de las infraestructuras hidráulicas, el desarrollo de la planificación hidrológica y demás instrumentos de planificación sectorial en materia de aguas y el control de las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas.

Dadas la tareas y funciones encomendadas a través de la normativa legal, así como el interés que tiene para una correcta gestión hidráulica, disponer datos de todos los parámetros hidrogeológicos e hidráulicos en el nivel insular, tanto a nivel de administración como para que en un futuro, una vez cotejados y revisados, puedan ponerse a disposición de las personas interesadas o público en general, se estimó necesaria el diseño de un sistema geográfico de información (GIS) relativo a las Aguas de El Hierro (dominio público hidráulico, patrimonio hidráulico, infraestructuras hidráulicas, hidrología superficial, hidrogeología, y cuantos otros datos de interés pueda suscitar el agua en su marco geográfico insular.

En base a lo anterior, la Junta General de dicho organismo, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó la aprobación de los objetivos individualizados a cumplir en la anualidad 2023 por la Gerencia del organismo, entre los que se incluye como objetivo individual: Desarrollo GIS Aguas de El Hierro.





Objetivo General	Objetivo Individual	Puntos C.E.	Evaluador	Implantación	Plazo Máximo*
k) Modernizar la administración del Consejo Insular de Aguas con el uso de las nuevas tecnologías.	Desarrollo GIS Aguas de El Hierro	10	Junta General	Certificación de la Junta General, dando cuenta del GIS Aguas de El Hierro	30-12-23

Para el desarrollo de este objetivo, se han valorado en primer lugar los criterios de estructuración de los parámetros vinculados al agua, dentro de la amplitud de competencias del Consejo Insular de Aguas, y su posible ordenación para que los datos disponibles sean de fácil localización y manejo, incluso al llevarlos a un sistema de información geográfico, como es el caso que nos ocupa. En esta labor, se ha seguido el criterio ya establecido en la elaboración de base de datos unificada para las captaciones de aguas subterráneas de El Hierro, esto es, una secuencia lógica de datos administrativos, de planeamiento, datos físicos de las infraestructuras y los recursos, y datos de campo. Con esa premisa de partida, por esta Gerencia se ha realizado una estructuración lógica de capas de información, que permitan además de disponer de datos almacenados, valorar intuitivamente los mismos, aplicar valores estimativos y alcanzar una tasación sobre la idoneidad de una infraestructura determinada o sobre una posición del territorio y su potencial como punto de captación o estratégico en materia de aguas. Se incluyen a modo de Anexo del presente informe, una serie de pantallas ilustrativas del GIS desarrollado, el cual nace con la vocación, como no puede ser de otra forma para estas aplicaciones, de ser implementado en sus contenidos de forma constante.

El resultado de desarrollo de sistema de información geográfico de Aguas de El Hierro, se ha plasmado en un aplicativo abierto de uso gratuito y suficientemente consolidado, como es el QGIS (v 3.32.0, June 1991, licencia pública general GNU, <https://www.gnu.org/licenses>).

Con todo ello se propone:

PRIMERO: Dar cuenta a la Junta General del desarrollo GIS Aguas de El Hierro, entendiendo que ello mejora de la gestión y control de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, además de suponer una mejora en los procesos de consulta y transparencia, tanto para el personal, como para titulares y personas interesadas.

SEGUNDO: Tomar en consideración el “Desarrollo GIS Aguas de El Hierro”, a los efectos de resolver el cumplimiento, dentro de plazo, del objetivo individualizado marcado bajo esa denominación a esta Gerencia para 2023, C.E. 10 puntos

Sin intervenciones la **Junta General por unanimidad:**

PRIMERO: Toma en cuenta el desarrollo GIS Aguas de El Hierro, entendiendo que ello mejora de la gestión y control de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, además de suponer una mejora en los procesos de consulta y transparencia, tanto para el personal, como para titulares y personas interesadas.

SEGUNDO: Toma en consideración el “Desarrollo GIS Aguas de El Hierro”, a los efectos de resolver el cumplimiento, dentro de plazo, del objetivo individualizado marcado bajo esa denominación a esta Gerencia para 2023, C.E. 10 puntos

9.-DAR CUENTA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE VERTIDOS DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE EL HIERRO. EXP 249/23





Dada cuenta de la propuesta firmada por el gerente del Consejo Insular de Aguas, del día 23 de noviembre, con el visto bueno de la presidencia del día 24 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido literal:

“La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, viene a definir en su Título I la Administración hidráulica en la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciendo a que entidades corresponde las competencias y funciones en materia de aguas (Gobierno de Canarias, Consejería competente del Gobierno, Cabildos Insulares en cuanto entidad a la que quedan adscritos administrativamente los Consejo Insulares de Aguas y los propios Consejos Insulares de Aguas). El artículo 8 de la citada Ley, en su apartado 1 señala las competencias y funciones que asumirán los Cabildos Insulares (Conservación y policía de obras hidráulicas, administración insular de las aguas terrestres, obras hidráulicas, salvo las que se declaren de interés regional o general), remarcando que las mismas se ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas. Por otro lado, en el apartado 2 de ese mismo artículo describe competencias de cada Cabildo, en relación con su Consejo Insular (elaboración y las aprobaciones inicial y provisional de sus estatutos, aprobación del presupuesto, aprobación provisional del Plan Hidrológico Insular y nombrar a sus representantes en los órganos de gobierno del Consejo).

El Gobierno de Canarias aprobó el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (BOC nº 92, de 28-7-1994), previo acuerdo de la Comisión de Transferencias, recogiéndose en el artículo 2 de esta norma, las competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares.

Considerando lo anterior, el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, de acuerdo con la Ley 12/1990, el Decreto 158/1994, de 21 de julio, el Decreto 30/1995, de 24 de febrero, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de El Hierro, el Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico RDPHC (BOC número 108, de 12 de agosto de 2002), y los documentos normativos vinculados a la Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, tiene asumida entre sus competencias la administración y gestión del dominio público hidráulico, el control y desarrollo de las infraestructuras hidráulicas, el desarrollo de la planificación hidrológica y demás instrumentos de planificación sectorial en materia de aguas y el control de las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas.

Tanto las directivas europeas, como la normativa estatal en España y la normativa autonómica en Canarias, esta última definida de forma principal por el Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico (BOC número 104, de 24 de agosto de 1994) y por artículo 61 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. El artículo 62 de la citada Ley, señala: “1. *Toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de líquidos y de productos susceptibles de contaminar las aguas superficiales y subterráneas, requiere autorización administrativa.*

2. *A los efectos de la presente Ley, se considerará vertido la aportación de líquidos o sólidos solubles o miscibles en el agua, que se realice directa o indirectamente en todo el territorio insular, independientemente de que se trate de cauces públicos o terrenos particulares y cualquiera que sea el procedimiento utilizado”.*

Por otro lado, la normativa del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, aprobado por Decreto, regula los vertidos de residuos sólidos y de aguas contaminadas en cualquier punto de la cuenca insular, en particular artículos 46, 84, 105, 106, 107, 109, 110 y 111, quedando vinculados siempre a autorización de vertidos las instalaciones de producción industrial de aguas. La normativa vigente obliga al Consejo Insular de Aguas a un control exhaustivo y periódico de los vertidos registrados o autorizados, así como a una importante labor de policía para evitar vertidos no autorizados. El control de los vertidos autorizados implica el mantenimiento de un censo de vertidos, con obligación de reporte anual a Gobierno de Canarias, Gobierno de España e instituciones de la Unión Europea para su verificación y control, siendo asunto prioritario pues del mismo se pueden deducir sanciones al Reino de España en caso de incumplimientos.

En base a lo anterior, la Junta General de dicho organismo, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023,





acordó la aprobación de los objetivos individualizados a cumplir en la anualidad 2023 por la Gerencia del organismo, entre los que se incluye como objetivo individual: Actualización datos del censo de vertidos El Hierro.

Objetivo General	Objetivo Individual	Puntos C.E.	Evalua dor	Implantación	Plazo Máximo*
j) Actualizar censo de vertidos El Hierro	Actualización datos del censo de vertidos El Hierro	5	Junta General	Certificación de la Junta General, dando cuenta del Censo de Vertidos	30-12-23

En el desarrollo de este objetivo se establecen tres fases diferenciadas, la primera consiste en un trabajo de campo mediante inspección técnica de puntos de vertidos autorizados, al objeto de comprobar su estado actual y cumplimiento de condiciones de autorización. Una segunda fase consistente en la carga de datos al aplicativo de registros administrativos del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en el apartado de Censo de Vertidos de El Hierro, contrastando los datos existentes con los datos actualizados y cargando también aquellas imágenes o documentos administrativos, técnicos o de otra índole que se estimen oportunos, para una mejor identificación y conocimiento en general. Finalmente, la tercera fase, que excede al objetivo, es la revisión técnica de los datos para la correspondiente actualización formal del censo, para su remisión al Gobierno de Canarias, proceso regulado en sus contenidos y formatos, así como en su periodicidad, de momento anual. Se ha abordado la primera actualización de datos, mediante digitalización, con cierta dificultad a pesar del bajo número de expedientes, por falta de datos administrativos o técnicos e inexistencia de expedientes físicos. También se ha sumado la dificultad de los protocolos de seguridad de la red del Cabildo de El Hierro, que dificulta la carga de imágenes y documentos, así como el acceso de terceros a los aplicativos, aspecto que deberá solventarse en futuro próximo mediante la implementación de servidores propios del CIAEH. No obstante, se ha realizado la actualización de datos, aun limitada en visibilidad y disponibilidad a terceros (aspectos no contemplados dentro del objetivo). Se incluyen a modo de Anexo del presente informe, una serie de pantallas ilustrativas de la actualización de datos del censo de seguridad minera, primera actualización y carga, tarea que nace con la vocación, como no puede ser de otra forma para este censo y más allá de la obligación legal, de ser implementado en sus contenidos de forma constante y actualizado al menos cada año. Ya en el presente ejercicio se remitirá gracias a la actualización abordada, y se prevé implementar el aplicativo con nuevas exigencias de datos que se impondrán desde Europa para el próximo ejercicio.

Con todo ello se propone:

PRIMERO: Dar cuenta a la Junta General de la actualización de datos del censo de vertidos de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, entendiendo que ello mejora de la gestión y control de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, además de suponer una mejora en los procesos de consulta y transparencia, tanto para el personal, como para titulares y personas interesadas, dando además la posibilidad de cumplimiento del requerimiento legal de actualización y reporte del citado Censo.

SEGUNDO: Tomar en consideración la “Actualización de datos del censo de vertidos de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro”, a los efectos de resolver el cumplimiento, dentro de plazo, del objetivo individualizado marcado bajo esa denominación a esta Gerencia para 2023, C.E. 5 puntos.

Sin Intervenciones La Junta General por unanimidad:

PRIMERO: Toma cuenta de la actualización de datos del censo de vertidos de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, entendiendo que ello mejora de la gestión y control de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, además de suponer una mejora en los procesos de consulta y transparencia, tanto para el personal, como para titulares y personas interesadas, dando además la





posibilidad de cumplimiento del requerimiento legal de actualización y reporte del citado Censo.

SEGUNDO: Toma en consideración la “Actualización de datos del censo de vertidos de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro”, a los efectos de resolver el cumplimiento, dentro de plazo, del objetivo individualizado marcado bajo esa denominación a esta Gerencia para 2023, C.E. 5 puntos.

Finalizado los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. consejero don Luis Cabrera Kabana Sartorius, informa a la Junta General, que actualmente esta llevando a cabo una iniciativa privada de instalación de una desaladora en sus terrenos, que le gustaría que se le diera un impulso a esta iniciativa y que la Comunidad de Regantes del Sur participe también en ella, pues vendría a ser un punto de partida para el resto de las comunidades; que no pide dinero, pero si le gustaría recibir ayuda en cuanto a la tramitación.

Interviene la Sra. directora de la Dirección General de Aguas, para agradecer que le hayan permitido participar de estas juntas, en representación de la Dirección General.

Sin más intervenciones, y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Sr. presidente conmigo, la secretaria que la certifica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

